

Sr. Braulio Martínez Aravena – Jefe de Tecnologías de la Información  
**San Antonio Terminal Internacional S.A.**

Consultas administrativas

1) No se cuenta con el proyecto de trazabilidad de contenedores denominado Hermes, el que sería de utilidad para poder entender los alcances del mismo y en especial cual la lógica del control anticipado y en línea del movimiento y trazabilidad que se indica en el proyecto de resolución. Solicitamos que se entregue copia de dicho proyecto.

**Respuesta:** El documento quedará disponible en el siguiente link de la página web de aduana:

<http://www.aduana.cl/manual-tramitaciones-electronicas/aduana/2007-02-27/173330.html>

2) Se solicita precisar por la Aduana qué significa exactamente y desde el punto de vista legal, la expresión "Marcha Blanca" que se establece en el número I de la parte resolutive hasta el 31.12.2024.

**Respuesta:** Tal como se indica en el numeral I.2 del proyecto de resolución, deberán los operadores a los que se aplica la resolución tener en pleno funcionamiento al 31.12.2024 la mensajería al sistema Hermes para el control de ingreso al país de los contenedores en el proceso de importación y de ingreso a la zona primaria de los contenedores en el proceso de exportación. La marcha blanca está referida al plazo que se concede para desarrollar la interconexión y probar su adecuado funcionamiento, el que va desde la dictación de la resolución al 31.12.2024.

¿Ello implica que no se aplicarán sanciones en caso de incumplimientos que se verifiquen dentro de ese periodo? De existir errores, omisiones o retrasos de transmisión en ese periodo, ¿se aplicarán o no multas u otras sanciones como medidas disciplinarias?

**Respuesta:** El periodo de marcha blanca es para lograr una puesta en marcha óptima, pero ante errores o fallas importantes serán facultad del Servicio evaluar las acciones correspondientes.

3) ¿Cuáles son específicamente las obligaciones legales que se establecen conforme al proyecto a tener cumplidas al 31.12.2024?

**Respuesta:** Está definido en procedimiento general.

Lo anterior es imprescindible de clarificar, ya que se anuncia el envío de los antecedentes al Depto Fiscalización de Agentes Especiales, al objeto de revisar "el incumplimiento y sus consecuencias". ¿Como determinar incumplimientos si no se encuentran expresamente establecidas las obligaciones y quienes deben cumplirlas?

**Respuesta: El envío de antecedentes al Depto. de Agentes Especiales es sólo para la acreditación del sistema de operadores de contenedores.**

4) ¿Qué ocurre en el caso de existir dificultades en la implementación de los sistemas de terceros (operadores de contenedores) que interactúan con el terminal? ¿Como se delimita las responsabilidades de operación del sistema de cada uno? La primera información del contenedor la genera el operador y no el terminal o RDA, lo que puede ocasionar demoras en la transmisión de la misma al Servicio de Aduanas y eventuales sanciones al terminal, ocasionadas en problemas de generación o transmisión de datos que realiza un tercero.

En definitiva, solicitamos se precise las obligaciones de cada una de las partes con relación al sistema, de manera de delimitar las responsabilidades, lo que en el proyecto no se encuentra definido, mencionándose solamente que Hermes "involucra" a operadores de contenedores, terminales y almacenistas, sin que respecto de estos últimos se establezcan obligaciones susceptibles de tipificar para los efectos sancionatorios.

**Respuesta: Cada parte será responsable de los eventos que les corresponden a sus operaciones.**

### **Consultas técnicas**

Dentro de los "Considerandos" se hace referencia al documento "Definiciones Servicios Web para Nuevo Procedimiento de Trazabilidad de Contenedores-2024" el cual no pudo ser encontrado en la página Web de Aduana. Se necesita saber la estructura de los mensajes que se necesitan implementar.

Es necesario confirmar los tipos de transacción (solo TACTs, o también TSTC, Traspaso de Contenedores, Liberación del contenedor, etc.) que se considerarán durante el periodo de marcha blanca. Nuestro entendimiento es que como terminal-almacenista solo se debe implementar lo relacionado con la transacción TACT, específicamente:

- Recepción ingreso a ZP
- Embarque salida ZP
- Descarga ingreso a ZP

· Despacho Salida ZP

Asimismo, se debe especificar cuál es el evento que gatilla el envío de la transmisión desde STI al SNA, o en el caso que no exista un evento, la frecuencia de envío.

**Respuesta: El documento quedará disponible en el siguiente link de la página web de aduana:**

<http://www.aduana.cl/manual-tramitaciones-electronicas/aduana/2007-02-27/173330.html>

Respecto al punto 2.6, se tienen las siguientes consultas:

- Código de Operador (O.C.): Aclarar si este concepto corresponde al operador del contenedor.
- Tipo de contenedor: Considerando que los códigos usados por STI no necesariamente corresponden a los requeridos por el SNA, se solicita a Uds. el envío de los códigos requeridos por su sistema.
- Fecha de Traspaso: Definir el significado de este concepto
- Documento de Transporte: Aclarar si este campo corresponde al Número de Guía.
- Valor CIF del contenedor: Definir procedimiento de cálculo del valor CIF.
- Valor FOB del contenedor: Definir procedimiento de cálculo del valor FOB.
- Fecha y hora de ingreso del contenedor: Definir desde donde se debe obtener este dato.
- Respecto al documento TSTC, definir qué entidad es la que administra este documento.

En lo que respecta al ítem B.1.8 , definir la estructura del web service de liberación del contenedor

**Respuesta: Esto corresponde para los nuevos Operadores de Contenedores que requieran acreditarse ante el SNA.**

Esperamos haber despejado sus dudas ya que todas éstas se encuentran establecidas en la normativa vigente. Agradecemos sus aportes al proyecto de resolución.

Saludos,

**Servicio Nacional de Aduanas**